



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 150 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N° 0268-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 256-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 237-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 041-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-PAT, Informe N° 045 y 051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-SAIL, Carta N° 021 y 022-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-EAI y Carta N° 18-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-EVI ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 20 de Enero del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000-Km. AL 78+000) del Distrito de Ayacucho-Tambillo, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 2,261,449.14; Proyecto a ejecutarse en un plazo de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 062-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA del 28 de Febrero del 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2023 de la META:0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) del Distrito de Ayacucho-Tambillo, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho"; por el monto de S/. 2'261,446.00 Soles, que será ejecutado por la Entidad en un plazo de 90 días (tres meses) bajo la modalidad de Administración Directa; por la incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

CUADRO RESUMEN		
COSTO DIRECTO		1'966,783.00
GASTOS GENERALES		205,636.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN		89,027.20
		2'261,446.00

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 123-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de abril del 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2023 de la META:0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) del Distrito de Ayacucho-Tambillo, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho"; por el monto de S/. 2'261,446.00 Soles, por reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

CUADRO RESUMEN		
COSTO DIRECTO		1'926,817.00
GASTOS GENERALES		245,282.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN		89,347.00
		2'261,446.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 150-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

Que, con Carta N° 18-2023-GRA/GG-GRI-SDO-EVI de fecha 27 de abril del 2023, el Ing. Edgar Avalos Infanzón Residente de Obra presenta al Sub Director de Obras el Plan de Trabajo de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Ayacucho N° 004-2023-MTC/20; desde el 16 de mayo del 2023 al 14 de Julio del 2023, bajo acto resolutive considerando la ampliación de plazo de dos meses, siendo el plazo de ejecución total de cinco meses para poder ejecutar las partidas que no se consideraron en el Plan original, así por las últimas lluvias de la temporada, por la ampliación de la calzada en tramos críticos; para la Actividad de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) del Distrito de Ayacucho-Tambillo, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; el cual realizará trabajos Administrativos Financieros de la Actividad precitada;

Que, con Informe N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-SAIL de fecha de fecha 02 de Mayo del 2023, el Sub Director de Obras formula diez observaciones al Plan de Trabajo de Ampliación de Plazo solicitado por el Residente de Obra, a efectos de que sea subsanado por el Equipo Técnico. Por lo que mediante Carta N° 022-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-EAI de fecha 04 de mayo del 2023, el Residente de la Obra absuelve las observaciones al Plan de Trabajo de acuerdo al Convenio precitado y las demás causales que justifican la ampliación de plazo solicitado; precisando que se uniformizó el nombre de la Actividad; se corrigió el monto en letras; se corrigió la partida con ampliación del ancho de la calzada en los sectores críticos; ya no se considera Personal Obrero; la adquisición de EPPS está incluido dentro de los servicios como se detalla en los TDR; la adquisición de herramientas está incluido dentro de los servicios como se detalla en los TDR; la alimentación estará asignada para los personales contratados como operadores, guardianes, Almacenero, Paleteras y Equipo Técnico. El Plan se corrigió de acuerdo a las precisiones señaladas en la Directiva;

Que, mediante Informe N° 051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-SAIL de fecha 09 de Mayo del 2023, personal de la Sub Dirección de Obras, informa a su superior jerárquico que se ha realizado su verificación respectiva a la subsanación de las observaciones, por ende remite el Plan de Trabajo recomendando su revisión y aprobación a la Oficina de SDESLO órgano encargado de aprobar los expedientes técnicos;

Que, con Informe N° 041-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-PAT de fecha 09 de mayo del 2023, el Supervisor de la Obra en mención Ing. Pedro Alarcón Tipe, informa al Sub Director de SDESLO, sobre la evaluación y aprobación del Nuevo Plan de Trabajo de la Actividad antes nombrada debidamente subsanado; por cuanto cuenta con toda la información necesaria para ejecutar la Actividad y que está estructurado de acuerdo a la Directiva de la Institución y cualquier modificación se realizará en el proceso de ejecución;

Que, mediante Informe N 237-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 09 de mayo del 2023, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Director de la Dirección de Estratégica Vial la aprobación resolutive del nuevo plan de trabajo de la Actividad antes invocada, la misma que se halla debidamente evaluado por el Residente de dicha Actividad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 150 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

Que, con Informe N° 256-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 09 de mayo del 2023, el Director de la Dirección Estratégica Vial solicita al Titular de la Entidad la aprobación del nuevo Plan de Trabajo de la Actividad de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) del Distrito de Ayacucho-Tambillo, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; la cual está debidamente evaluado y subsanado por el Residente de dicha Actividad;

Que, Memorando N° 268-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de mayo del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del nuevo plan de trabajo de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendarios, de la Actividad de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) del Distrito de Ayacucho-Tambillo, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho;

Que, la ampliación de plazo de 60 días calendarios, es debido a la primera causa del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que dice: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en el presente caso deberá invocarse a causa no atribuible al Residente de Obra, motivado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Ayacucho N° 004-2023-MTC/20; desde el 16 de mayo del 2023 al 14 de Julio del 2023, considerando la ampliación de plazo de dos meses, siendo el plazo de ejecución total de cinco meses para poder ejecutar las partidas que no se consideraron en el Plan original, así por las últimas lluvias de la temporada, por la ampliación de la calzada en tramos críticos;

Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, amparados en la Normativa, por un plazo de 60 días calendarios, según la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Entidad, donde menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, como pruebas y otros;

Que, en aplicación supletoria se recurre al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, habiéndose considerado una ampliación de plazo de 60 días calendarios, debido a la primera causal del artículo 197 del Reglamento de la LCE, literal a). El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Que en este caso debería mencionarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando la ruta crítica de la obra, incumplándose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra. Para el cumplimiento del contrato y de las metas propuestas en el expediente técnico, conforme a la normatividad vigente y garantizar la adecuada ejecución y conclusión de la Obra;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 150 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el nuevo Plan de Trabajo de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, de la Actividad: "**Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 AL 78+000)**"; por el término de 60 días calendarios, por las últimas lluvias de la temporada, por la ampliación de la calzada en tramos críticos y de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Ayacucho N° 004-2023-MTC/20; desde el 16 de mayo del 2023 al 14 de Julio del 2023; en lo formulado por el Residente de Obra y avalado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal del convenio precitado; por los considerandos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, SDESLO, Sub Dirección de Obras y Dirección de Administración, la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.



ARTICULO TERCERO.- El Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la Obra, teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL